NOTA DNCP/DNC N° 28738/2017

Asunción, 07 de noviembre de 2017.

Señora
Lic. Liz Raquel Duarte Quintana, Jefa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS – U.N.A.
PRESENTE:

REF.: LCO N° 45 *"ADQUISICIÓN DE ANTIBIOTICOS AD-REFERENDUM AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335026 EN FECHA (02/11/2017 – ID N° 337411. Nota Adenda.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 20.2 (f) – Página N° 3:

   a) Solicitamos a la convocante se sirva aclarar, que las indicaciones relacionadas a la garantía de mantenimiento de ofertas, son orientadas, para el caso en que el oferente opte en presentar póliza, en atención a lo dispuesto en el **art. 39** de la **Ley N° 2051/03** ***"De Contrataciones Públicas"*** el cual permite a su vez la presentación de garantía bancaria.

2. De la verificación de las Especificaciones Técnicas por parte del Departamento de Catálogo de la DNCP, resulto cuanto sigue:
   - Ítem N° 1: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en lista de precios, en el PBC, la especificación técnica y el código de catálogo utilizado.
   - Sección VII.f: aclarar en el PBC para que ítems solicitan "Certificado de Inscripción….., expedida por la SENAD y MSP y BS, considerando que de la forma como se solicita, podría ser limitante.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. [illegible]
Jefa de Consulta de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py